

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ARGENTINA

Memorando de Entendimiento, en adelante, “Convenio” y/o “Memorando”, que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada por su Rector, Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto, a quienes conjuntamente se les denominará las “Partes” y/o las “Instituciones”, conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;



- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad Nacional de Córdoba

Prosecretaría de Relaciones Internacionales (PRI)

Prosecretaria

Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N



Ciudad Universitaria CP X5000GYA Córdoba - Argentina

Email: elena.perez@unc.edu.ar / info@internacionales.unc.edu.ar

Tel.: +54 351 5353751

Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar las respectivas normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico. En el caso de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

En el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha normativa se expresa particularmente en el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC, aprobado por Resolución del Honorable

Consejo Superior N° 1011/2015, instrumento destinado a toda la comunidad universitaria y coordinado por la Unidad Central de Políticas de Género, la Defensoría de la Comunidad Universitaria y la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización. Este plan, junto con los protocolos e instrumentos complementarios, se encuentra disponible en el siguiente sitio institucional: <https://www.unc.edu.ar/género>.

Ambas instituciones se comprometen a respetar y aplicar las disposiciones y principios establecidos en sus respectivas normativas en materia de género, así como a promover entornos académicos seguros, igualitarios y libres de violencias por razones de género o identidad sexual.

Novena: Protección de datos y transparencia

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles. En particular, la Universidad de Chile se compromete a observar lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales. Por su parte, la Universidad Nacional de Córdoba se encuentra alcanzada por las disposiciones de la Ley N.º 25.326 sobre Protección de los Datos Personales de la República Argentina y su decreto reglamentario, que garantiza la protección integral de los datos personales registrados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos, públicos o privados, destinados a brindar informes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional Argentina. Asimismo, resultan aplicables en la materia la Ley N.º 25.164 sobre Regulación del Empleo Público Nacional, la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, el Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto N.º 41/99, la Ley N.º 24.766 sobre confidencialidad de información comercial, y los artículos 153, 153 bis, 155, 156, 157, 157 bis, 183, 222 y 223 del Código Penal Argentino.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Décima: Propiedad industrial



Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Décimo primera: Resciliación de Acuerdos Previos

Las partes declaran y acuerdan mediante el presente acto que dejan sin efecto y, en consecuencia, rescilian todo contrato/acuerdo previo suscrito entre las partes, quedando únicamente vigente el presente acuerdo de cooperación, en los términos establecidos en las cláusulas precedentes.

Décimo segunda: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en (2) dos ejemplares, en español, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En nombre de **UNIVERSIDAD DE
CHILE**

En nombre de la **UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora

Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto
Rector





Lugar y fecha:

Santiago de Chile, Chile



Universidad
Nacional
de Córdoba

Lugar y fecha:

Córdoba, Argentina





Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio marco- UNC y UNIVERSIDAD DE CHILE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.